

DECRETO N°:

FECHA:

1609

08 Mar 2016

VISTOS:

Estos Antecedentes

- La resolución exenta N° 5573, de fecha 28 de Diciembre de 2015, que aprueba Convenio de transferencia de recursos modelo de intervención para usuarios de 65 años y más edad- Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Vínculos 2015, entre la Seremi de Desarrollo Social Región del Biobío y la Municipalidad de Cañete.
- El Convenio de Transferencia de Recursos del "Programa Apoyo Integral al Adulto Mayor Vínculos 2015", suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Bio Bio y la Ilustre Municipalidad de Cañete, con fecha 15 de Diciembre de 2015.
- Las facultades que me confiere La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE**, el Convenio de Transferencia de Recursos del "Programa Apoyo Integral al Adulto Mayor Vínculos año 2015 – 2016", suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Bio Bio y la Ilustre Municipalidad de Cañete para el desarrollo del Programa en referencia durante 14 meses de ejecución como máximo a contar del 15 de Diciembre del año 2015.
2. **IMPÚTESE**, los ingresos que irroga la ejecución del presente Decreto a la cuenta 214.05.65 y los gastos a la cuenta 114.05.65 Aplicación de Fondos en Administración.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ALCALDE

SECRETARIA
MUNICIPAL

YESSICA CAMPOS SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL

JAM/MBA/BNH/rfm

Distribución:

- Secretaría
- Depto. de Control
- Depto. Administración y Finanzas
- Dideco
- Programa Adulto Mayor
- ID DOC: 136096



ABRAHAM SILVA SANHUEZA
ALCALDE



Subsistema de seguridades y oportunidades

"modelo de intervención para usuarios de 65 años y más edad"

Programa de APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN

DE

BIO BIO

Y

MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

En Concepcion , a 15 de Diciembre de 2015, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social** de la Región de Bio Bio , representado por su Secretario(a) Regional Ministerial (S), don(ña) Sandra Narváez Palacios , ambos Domiciliados para estos efectos en Aníbal Pinto # 442, piso 3 , comuna de Concepcion , Región del Bio Bio , en adelante " la SEREMI" por una parte; y por la otra la Municipalidad de Cañete , en adelante el "EJECUTOR", RUT 69.160.500-0 , representado por, don(ña) Abraham Silva Sanhueza , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en calle Arturo Prat 220 , comuna de Cañete , Región de Bio Bio ;

Que, conforme lo dispuesto en la Resolución N°1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretaríos Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto inferior a 5.000 UTM en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA: Del Objeto.

Por este acto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de **Bio Bio**, encomienda a la **Municipalidad de Cañete**, quien acepta la ejecución de nivel comunal de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, los cuales forman parte del Modelo de Intervención para Usuarios de 65 o más años", del Subsistema de Promoción y Protección Social, "Seguridades y Oportunidades", de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del artículo 4° de la Ley N°20.595, Sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social " Seguridades y Oportunidades".

Este modelo de intervención, tendrá como objetivo contribuir a ejecutar una o más acciones o procedimientos que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades. Este modelo contempla los siguientes componentes:

1.1.- El Acompañamiento Psicosocial: constituye un servicio de apoyo personalizado destinado a promover el desarrollo y fortalecimiento de recursos y capacidades que permitan a las personas mayores alcanzar y sostener una mejor calidad de vida en diversas áreas de bienestar, donde aún persisten importantes brechas de desigualdad. Es un servicio especialmente diseñado para personas mayores que combina actividades de tipo individual, realizadas en el domicilio de las personas, con actividades de carácter grupal.

1.2.- El Acompañamiento Sociolaboral: constituye un servicio de apoyo personalizado

5- Informar adentro de los 10 días siguientes a la suscripción del presente convenio, a través de Oficio dirigido al (la) respectivo (a) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, el nombre y Rut del funcionario con responsabilidad administrativa designado en calidad de contraparte técnica.

TERCERA: De los Beneficiarios.-

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, entregará al Ejecutor un listado que contendrá la individualización de las personas de 65 años o más edad, que suscribieron el documento de compromiso, los cuales serán beneficiarias del Programa de Acompañamiento Psicosocial o de ambos Acompañamientos (psicosocial y Sociolaboral), según corresponda.

CUARTA: Obligaciones de las Partes.-

a) Por el presente convenio, el **Ejecutor** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
2. Junto a la suscripción del presente convenio, el ejecutor deberá remitir la **Propuesta de Trabajo** de acuerdo a las indicaciones dispuestas en el formato disponible en el Sistema de Gestión de Convenios, la cual incorpora la estimación de recursos humanos para la cobertura asignada, la distribución presupuestaria que efectuará con cargo a los recursos asignados, y el Plan de Cuentas que deberá contener las especificaciones y limitaciones contempladas en la cláusula sexta del presente convenio.

técnicos y metodológicos de la Resolución Exenta N° 0893, del 15 de Octubre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales. Esto implica garantizar que los usuarios asignados reciban la cantidad de meses y sesiones establecidas en la metodología..

9. Ejecutar los Componentes de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, de acuerdo a los tiempos y plazos definidos en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema de Seguridad y Oportunidades de 65 años o más edad, y los Manuales de Acompañamiento, todos documentos aprobados por Resolución Exenta N° 0893, del 15 de Octubre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

10. Restituir a la SEREMI los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta.

11. Velar por la correcta utilización de los Sistemas de Administración de Convenio, SIGEC; y de la Plataforma Informática vigente, tomando las medidas pertinentes con el fin de que las personas que intervendrán en la ejecución de los Componentes, den cumplimiento estricto a las obligaciones establecidas en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada, al Decreto Supremo N°160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y a la normativa legal vigente sobre protección de datos personales.

b) Por el presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.

9. Realizar la Supervisión y monitoreo de las Metas de Cobertura, procesos y resultados del Modelo de intervención a nivel Regional.
10. Articular el acceso a las prestaciones y servicios sociales disponibles en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y usuarios en las redes de protección social.
11. Nombrar un Encargado Regional del Programa.

Lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales, para los Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad, y los Manuales aprobados mediante Resolución Exenta N° 0893, del 15 de Octubre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden parte integrante del presente convenio.

QUINTA: De la Transferencia de los Recursos.

Para la ejecución del Modelo de Intervención, la SEREMI transferirá a la Ilustre **Municipalidad de Cañete**, la cantidad total de \$ 7.008.376 (siete millones ocho mil trescientos setenta y seis de pesos), fondos contemplados en la Partida 21 Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24 Ítem 03, Asignación 340, "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2015.

Dichos recursos se transferirán en una cuota, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, y siempre que se haya entregado la Propuesta de Trabajo, en los términos requeridos en la cláusula sexta y cláusula cuarta letra a) numeral 2 del presente

En ningún caso se podrá autorizar una redistribución que implique, una disminución de los gastos directos a usuarios.

En este Plan de Cuentas se definen y especifican los ítems y sub ítems, los cuales podrán ser imputados como gastos del presupuesto, y que deberán cubrir las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención a los usuarios.

Los recursos que se transfieren deberán estar destinados exclusivamente al financiamiento de las actividades contempladas para la aplicación del Modelo de Intervención.

La entidad ejecutora dará estricto y fiel cumplimiento a que estos recursos se organicen de manera tal, que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los usuarios. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios.

Gastos Financiados por el Modelo de Intervención.

1. Gastos Directos a Usuarios : Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Este ítem se especificará en distintos sub ítems de acuerdo al Plan de Cuentas que se entregará. Se contempla:

a) Servicio de Recursos Humanos: Incluye los siguientes sub ítems:

Recursos Humanos: Se consideran los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del programa (contratación de monitores)

Servicios, tales como: Movilización Usuarios, Colaciones para Usuarios y Servicios de Capacitación.

recinto, Movilización del Equipo de Trabajo, Otros Gastos).

Podrán asignarse a **gastos internos** hasta un 7% del total del presupuesto asignado.

Gastos no financiados por el Modelo de Intervención.

- Compra de terreno, vivienda y todo tipo de inmueble.
- Compra de automóvil, camioneta u otro medio de transporte.

Cualquier tipo de material o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del Modelo de Intervención.

SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio y Ejecución del Modelo.

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Finales Técnicos y de Inversión y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de existir.

El plazo para la ejecución de la intervención comenzará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos y su duración se extenderá como máximo por 14 meses., 12 de los cuales deberán ser destinados exclusivamente a la ejecución de los respectivos acompañamiento para los beneficiarios del Modelo de Intervención.

Considerando que la Metodología del Modelo contempla intervenciones máximas de 24 meses, se deja constancia que se podrá dar continuidad a la intervención respectiva, en la medida que exista autorización y disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, y que el ejecutor se encuentre al día en sus rendiciones financieras y haya entregado los Informes de Avances respectivos.

- d) Informe de personas mayores con Plan Ocupacional.
- e) Conformación del Equipo Ejecutor (nómina de Monitores Laborales contratados y asignación de usuarios que les corresponderá atender).
- f) Estado de avance las sesiones de acompañamiento individuales y grupales, los que deberán registrarse en los cuadernillos correspondientes y el sistema informático vigente.

El Informe Técnico Final, deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución de cada periodo del Modelo de Intervención (1° y 2° año), y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- a) Detalle de cobertura.
- b) Equipo de trabajo al momento del informe.
- c) Etapas y actividades.
- d) Estado de situación del Plan de Desarrollo y/o Plan Laboral.
- e) Actividades de difusión del Proyecto en la comuna.
- f) Evaluación de los procesos implementados a nivel comunal.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, en coordinación con la Asistencia Técnica del Servicio Nacional del Adulto Mayor, revisará los informes Técnicos dentro de un plazo de 07 días hábiles contados desde la recepción de los mismos, y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones a los Informes, éstas deberán ser notificadas al ejecutor a través del SIGEC, y éste tendrá un plazo de 10 días hábiles, para hacer las correcciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI. La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social deberá revisar las correcciones dentro de 5 días hábiles siguientes a la presentación del informe corregido por el ejecutor, debiendo aprobar o rechazar en forma definitiva los informes.

recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

DÉCIMA: De la revisión de los Informes de Inversión.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, contará con un plazo de 15 días hábiles desde la recepción de los Informes Financieros Mensuales y de Inversión Final para revisarlos, y aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de presentar observaciones o requerir aclaraciones por parte del ejecutor respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que los respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe final, éstas deberán ser notificadas al Ejecutor, dentro de un plazo de dos días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de 10 días corridos contados desde la notificación, para presentar el informe corregido, o presentar las aclaraciones pertinentes.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión o no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones notificadas por el Ministerio, a través del SEREMI, se considerará un incumplimiento del presente convenio, lo cual es considerado una razón para finalizar el presente convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda, aplicando el procedimiento de término anticipado descrito en el presente instrumento.

DECIMO PRIMERA: Asistencia Técnica.-

El Servicio Nacional del Adulto Mayor, será el organismo encargado de brindar el servicio de asistencia técnica especializada a los ejecutores, de conformidad al convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Servicio Nacional del Adulto Mayor.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley 19.628 y en el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social vigente entre las partes.

DÉCIMO CUARTA: Término anticipado del convenio.-

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá enviar aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el incumplimiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del respectivo incumplimiento.

La entidad ejecutora, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento y un detalle de los gastos efectuados a la fecha. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la entidad ejecutora respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. La entidad ejecutora tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI; la que deberá revisarlas y pronunciarse

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social (S) de la Región del Bio Bio , don (ña) Sandra Narváez Palacios , consta en el Decreto Exento 0163 del lunes 26 de octubre de 2015 , del Ministerio de Desarrollo Social, y la de don (ña), Abraham Silva Sanhueza , consta en Decreto N°4798 del jueves 6 de diciembre de 2012 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la Fiscalía, y otro en poder de la División de Promoción y Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social.

 ABRAHAM SILVA SANHUEZA ALCALDE(SA) MUNICIPALIDAD DE CANETE	 SANDRA MARVAEZ PALACIOS SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL (S) , DEL BIO BIO
---	---